



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, el Informe N° 000121-2021-GTN/MC, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Informe N° 001286-2021-DIA/MC, de fecha 09 de noviembre del 2021; y el expediente N° GTN00020210000220, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"AMANDA PORTALES: VIVA LA VIDA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente GTN00020210000220, el señor Miguel Ángel Tomas Díaz, Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*AMANDA PORTALES: VIVA LA VIDA*", a desarrollarse el día 20 de noviembre del 2021, en el Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este Cdra. 24 s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*AMANDA PORTALES: VIVA LA VIDA*" es un espectáculo a cargo de la destacada artista cultora de la música andina de nuestro país, Amanda Portales, en el que la artista ofrecerá un concierto para brindar todo lo mejor de su repertorio haciendo un recorrido por los temas más emblemáticos de su carrera;

Que, de acuerdo al informe N° 000121-2021-GTN/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*AMANDA PORTALES: VIVA LA VIDA*" es un concierto en el que se presentará música tradicional peruana, procedentes de las diferentes regiones de la patria, mostrando la calidad interpretativa de los diferentes estilos musicales y su fidelidad en la interpretación de la música de cada región;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*AMANDA PORTALES: VIVA LA VIDA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de la destacada artista cultora de la música andina de nuestro país Amanda Portales, la intérprete nacional cuya labor difusora de la música nacional por 56 años, le ha valido diversos reconocimientos y distinciones. Será un concierto que permitirá brindar al público la oportunidad de conocer y apreciar la diversidad de la música andina tradicional. Las composiciones que interpreta Amanda Portales no solo son una mezcla sonora muy bien compuesta, sino también cuenta un mensaje de identidad y memoria cultural;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este Cdra. 24 s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, el día 20 de noviembre del 2021, con un aforo permitido de 406 espectadores por función, teniendo como precio de Platea baja el costo de S/ 260.50 (doscientos sesenta y 50/100 soles); como precio de platea alta el costo de S/ 208.50 (doscientos ocho y 50/100 soles); como Platea lateral el costo de S/ 229.00 (doscientos veintinueve y 00/100 Soles); como precio Piso 2 central y laterales el costo de S/ 156.50 (ciento cincuenta y seis y 50/100 Soles); como precio Piso 3 central y laterales el costo de S/ 104.00 (ciento cuatro y 00/100 Soles); como precio Piso 3 palco frontal el costo de S/ 417.00 (cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles); como precio Piso 4 central el costo de S/ 62.50 (sesenta y dos y 50/100 Soles) y como precio Piso 4 central y laterales el costo de S/ 41.00 (cuarenta y uno y 00/100 Soles), contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001286-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "AMANDA PORTALES: VIVA LA VIDA" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "AMANDA PORTALES: VIVA LA VIDA", a desarrollarse el día 20 de noviembre del 2021, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este Cdra. 24 s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° GTN00020210000220.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES